

VIOLENCIA Y RELACIONES FRONTERIZAS: ALCOUTIM Y SANLÚCAR DE GUADIANA A FINES DEL SIGLO XV

por Juan Luis Carriazo Rubio*

Alcoutim y Sanlúcar de Guadiana pertenecen a esa clase de poblaciones condenadas a vivir bajo la atenta mirada del vecino del otro lado de la frontera. Situadas una frente a otra, aún hoy atestiguan la pervivencia de un fenómeno geográfico y político materializado de forma singular en la frontera hispano-portuguesa¹. Salvando las distancias cronológicas, la impresión visual que produce en nuestros días su esencia urbanística pareada es muy similar a la que transmiten los dibujos de Duarte de Armas de principios del siglo XVI².

* Universidad de Huelva.

Quiero dejar constancia aquí de mi agradecimiento a la Dra. doña Carmen del Camino Martínez, profesora de la Universidad de Sevilla, a don Pablo Macías González, que realiza su tesis doctoral sobre la frontera luso-castellana en los siglos XIII y XIV, y a don Álvaro Soler del Campo, conservador de la Real Armería del Palacio Real de Madrid. De todos ellos y de su solícita amabilidad es deudor el presente trabajo.

¹ Sobre la frontera del Guadiana, véanse los trabajos de Florentino PÉREZ-EMBID: *La frontera entre los reinos de Sevilla y Portugal* (Sevilla, 1975) y de João Carlos GARCIA: *Navegabilidade e navegação no baixo Guadiana* (Lisboa, 1982), "O baixo Guadiana medieval. Formação de uma fronteira", en *Actas del III Coloquio Ibérico de Geografía* (Barcelona, 1984), pp. 611-620, y *O espaço medieval da Reconquista no Sudoeste da Península Ibérica* (Lisboa, 1986). Algunas consideraciones sobre la historia reciente de la frontera en su sector onubense en: Elodia HERNÁNDEZ LEÓN y Ángeles CASTAÑO MADROÑAL: "Una frontera, un espacio social cambiante: «la raya de Portugal»", *Demófilo, revista de cultura tradicional de Andalucía*, 20 (1996), pp. 139-153. Una visión global de diversos problemas del pasado y del presente, en la publicación colectiva *Articulación territorial transfronteriza. Algarve-Alentejo-Andalucía. Diagnóstico y estrategia para la articulación* (Sevilla, 1995).

² Duarte de ARMAS: *Livro das Fortalezas*, ed. facsímil con estudio introductorio de Manuel da Silva Castelo Branco (Lisboa, 1997), folios 3 y 4. En su

Sin embargo, las circunstancias y la inercia heredada de la azarosa coyuntura histórica podían convertir en ocasiones el vínculo fluvial en vehículo de odios y violencia. El cronista Alonso de Palencia describe con cierto detalle una expedición de castigo realizada por los castellanos precisamente contra Alcoutim en el marco de la guerra de sucesión que enfrentaba a doña Juana, la Excelente Señora, con la reina Isabel:

«Había dado D. Fernando el mando de la armada contra los portugueses a Alvaro de la Nava, y deseando él mostrarse digno de la recompensa asignada para algún notable hecho de armas, entró el 6 de octubre de 1475 por la desembocadura del Guadiana hasta la villa de Alcautín, y al frente de los soldados de las naves, acometió repentinamente a los desprevenidos habitantes. Floja fue la resistencia ante las puertas de la villa, y poco se aprovecharon tampoco de las murallas ni de las defensas naturales, porque, no acostumbrados los portugueses a habérselas con gente aguerrida, peleaban con valor muy desigual al de sus contrarios. Al cabo, abandonando sus moradas, sus mujeres e hijos, se acogieron a la fortaleza que domina la villa. Si los nuestros la hubiesen combatido, no hubiera tardado en caer en su poder; pero, ávidos de botín, la dejaron incólume, y se dedicaron a transportar a las embarcaciones robadas el producto del saqueo. Un solo hombre perdieron en la refriega, y diez los de la villa. Desde aquel día se rechazaron con más vigor desde nuestras costas las acometidas del enemigo»³.

edición. João de Almeida comentaba acerca de la fortaleza de Alcoutim que «dado o grande valor da sua situação militar, à beira do Guadiana, deveria constituir desde as épocas mais remotas um importante porto fluvial, que serviria de entreposto a toda a região do Baixo Alentejo, do Sado ao Guadiana (...). Foi tomada aos mouros por D. Sancho II, em 1240, sendo logo reedificado ou levantado o seu castelo medieval e construída uma forte muralha para defesa da povoação. D. Dinis, tendo em vista a defesa da navegação e travessia do Guadiana, mandou reedificar o castelo e as muralhas em 1304, doando a vila depois à ordem de S. Tiago, com o encargo de a repovoar e prover à sua defesa. Mais tarde, seria ainda reparada no tempo de D. João II ou D. Manuel, sendo dessa época a fortaleza representada pelos desenhos de Duarte Darmas» (João de ALMEIDA, *Reprodução anotada do Livro das Fortalezas de Duarte Darmas*, Lisboa, 1943, p. 23).

Respecto a Sanlúcar, en el marco del señorío de Gibraleón, el profesor Ladero aclara que «la aldea de Cartaya se pobló a partir de 1417-1420 y, por los mismos años, la de Sanlúcar de Guadiana, en la frontera de Portugal, y crecieron mucho, especialmente en la segunda mitad del siglo, cuando surgieron también San Miguel de Arca de Buey, desde 1458, El Granado, la nueva puebla de Los Castillejos y El Rincón de San Antón» (Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Niebla, de reino a condado. Noticias sobre el Algarbe andaluz en la Baja Edad Media*, discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia, Madrid, 1992, pp. 89-90).

³ Alonso de PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, ed. de A. Paz y Melia, Madrid, 1975, tomo II, p. 234. Jerónimo Zurita amplía la información respecto a los barcos pero es mucho más parco en la noticia de los hechos: «En este tiempo cuatro

Palencia no puede ocultar aquí su enconado carácter contra todo lo portugués⁴. Tampoco lo hacen otros cronistas coetáneos⁵. Sin embargo, el texto nos proporciona un relato preciso de los acontecimientos y de sus inmediatas consecuencias⁶. Pese a la deformación producida por los prejuicios del cronista, la frontera aparece adornada con las características que le son inherentes⁷. En tiempo de guerra

*galeras de la armada del rey de Aragón pasaron el estrecho de Gibraltar y fueron a Sant Lucar, y de las dos era capitán Alvaro de la Nava y de las otras dos -que eran del conde de Prades- eran capitanes Andrés Suñer y Juanot Valentín Boscán; y el rey dio cargo de todas cuatro a Alvaro de Nava para que defendiese aquella costa de los navíos de portugueses y hiciese el daño que pudiese en la del reino de Portugal. Entró con aquellas galeras de armada por el río de Guadiana arriba por el mes de octubre hasta Alcoutín y pusieron a saco el lugar» (Jerónimo ZURITA: *Anales de la Corona de Aragón*, ed. de Ángel Canellas López, Vol. 8, Zaragoza, 1990, libro XIX, cap. XXXV, p. 153).*

⁴ Para el cronista, «el continuado favor de la fortuna y, sobre todo, las inmensas riquezas adquiridas en sus felices empresas marítimas, les habían hecho creer que podrían dominar a su antojo en las costas occidentales [...]. Convertían en soberbia pompa los tesoros acumulados con la presa de cautivos etíopes y el cambio de viles mercancías por pimienta y oro; y con la jactancia de haber vuelto las más de las veces a su casa con grandes riquezas y hecho a su patria, antes pobre, opulenta y gloriosa, se arrogaban un predominio intolerable. Poseídos de tal orgullo, diéronse al comienzo de la guerra a correr las costas de Andalucía y de Cádiz apresando barcos pesqueros y de mercaderes, sin que pudiese oponérseles resistencia por falta de embarcaciones, hasta la llegada al Guadalquivir de las cuatro galeras ya mencionadas» (PALENCIA, ob. cit., p. 233).

⁵ Manuel RECUERO ASTRAY: "Visión de Portugal en la historiografía castellana del siglo XV", *Congreso Internacional Bartolomeu Dias e a sua Época*, Actas, vol. I: «D. João e a política quatrocentista», Oporto, 1989, pp. 119-144.

⁶ Palencia continúa celebrando con sorna la desventura de los portugueses: «Todavía sufrieron mayor descalabro los portugueses en la correría que intentaron tres días después entrando con 150 caballos y 500 peones mandados por Luis Freile y Vicente Ximoez por las aldeas limitrofes de tierra de Sevilla, desguarnecidas y mal fortificadas, con el fin de saquearlas. Con gran impetu atacaron las de Encinasola y Cumbres de San Bartolomé, y se llevaron cerca de 700 bueyes y 4.000 cabezas de ganado lanar, de cerda y cabrío, además de algunos moradores prisioneros que tuvieron que abandonar al cabo, por atender a los rebaños que huían a menudo a la querencia de sus pastos. Lo largo del camino y los obstáculos que le entorpecían retrasaron tanto la marcha, que los amigos de los despojados tuvieron tiempo de percibir sus clamores» (PALENCIA, ob. cit., p. 234). A partir de aquí, el cronista se entretiene en contar los motivos por los que «unas cuantas lanzas castellanas hubiesen derrotado a doble número de portugueses». Para Palencia, «Esta victoria quebrantó mucho, seguramente, la antigua jactancia portuguesa, y refrenó su desdeñosa janfarronería» (ibidem, 235).

⁷ Sobre las relaciones luso-castellanas en esta época pueden ofrecer una visión sintética los siguientes trabajos: Humberto BAQUERO MORENO: "As relações entre Portugal e Castela em torno de 1492", *Las relaciones entre Portugal y Castilla en la época de los descubrimientos y la expansión colonial*, Salamanca, 1994, pp. 53-61; Julio RODRÍGUEZ PUÉRTOLAS: "Las relaciones hispano-portuguesas en torno a 1492: una historia de encuentros y desencuentros", ibidem, pp.

poco se diferencia ésta de aquella otra frontera, más antigua e irreconciliable: la menguante línea de fricción con el Islam.

Actos violentos como el que narra Palencia fueron frecuentes entre ambos reinos en época de conflicto. Y Alcoutim había sido escenario de ellos en otras ocasiones⁸. Pero la historiografía es

63-76; Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ: "Relaciones hispano-portuguesas en torno a 1488", *Congresso Internacional Bartolomeu Dias e a sua Época*, Actas, vol. I: «D. João e a política quatrocentista», Oporto, 1989, pp. 65-79; y del mismo autor: "De la hostilidad a la concordia. Relaciones entre Portugal y Castilla en el siglo XV", *Revista de Ciências Históricas*, Universidade Portucalense, vol. IX (1994), pp. 165-179.

Será también de utilidad observar estas mismas relaciones en el marco regional formado por el Algarve portugués y Andalucía occidental, a través de los trabajos siguientes: Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ: "Las relaciones entre Sevilla y Portugal en el siglo XV", *Actas das I Jornadas de História Medieval do Algarve e Andaluzia*, Loulé, 1987, pp. 91-100; Ricardo CÓRDOBA DE LA LLAVE: "Violencia por conflictos comerciales entre Castilla y Portugal (1475-1495)", *Congresso Internacional Bartolomeu Dias e a sua Época*, Actas, vol. III: «Economía e comércio marítimo», Oporto, 1989, pp. 177-195; Joaquim Alberto IRIA: "O Algarve e a Andaluzia no século XV. Documentos para a sua história (1466-1480)", *Anais*, Academia Portuguesa da História, II serie, vol. 23, tomo I (1975), pp. 9-84; y Paulina RUFO YSERN: "La expansión peninsular por la costa africana. El enfrentamiento entre Portugal y Castilla (1475-1480)", *Congresso Internacional Bartolomeu Dias e a sua Época*, Actas, vol. III: «Economía e comércio marítimo», Oporto, 1989, pp. 59-79.

Finalmente, algunas consideraciones sobre las relaciones propiamente fronterizas en: Humberto BAQUERO MORENO: "A contenda entre D. Afonso V e os Reis Católicos: incursões castelhanas no solo português de 1475 a 1478", *Anais*, Academia Portuguesa da História, II serie, vol. 25 (1979), pp. 295-324; José Luis MARTÍN MARTÍN: "La frontera hispano-portuguesa en la guerra, en la paz y el comercio". *Las relaciones entre Portugal y Castilla en la época de los descubrimientos y la expansión colonial*, Salamanca, 1994, pp. 29-51; y Joaquim ROMERO MAGALHÃES: "Fronteras y espacios: Portugal y Castilla", *ibidem*, pp. 91-101.

⁸ Reinando Alfonso XI en Castilla, Alcoutim fue lugar de paso para expediciones militares de mayor envergadura. Tras unos días de espera del rey en tierras onubenses. «e desde fueron allí llegados los conçejos e las otras gentes que auian de yr con él, partió de Gibraleón con su hueste; e fue el primero día al campo de Andévalo, e otro día fue a posar çerca del rrio de Guadiana do entra en la mar. E porque este rrio non se podía pasar en aquel lugar, mandó que sus galeas fuessen el rrio arriba fasta aquel lugar do estaua; e mandó poner las galeas en el rrio, e de la vna a la otra pusieron másteles e otros maderos gruessos, e ençima destes plegaron tablas e hizieron puentes por do pasassen todos los de la hueste en vn día; e hizose por tal manera que non fizo daño ninguno en las galeas. E pasó la hueste çerca de vn lugar que dizen Alcautin, que es çerca de aquel rrio; e fallaron el lugar yermo, que las gentes dél non osaron ay estar. E otro día fue el rrey a Castro Marín; e como quiera que este lugar era fuerte e bien çercado, porque dixerón al rrey que no estaua bastescido de gentes, moró ay dos días e mandólo combatir» (*Gran Crónica de Alfonso XI*, ed. de Diego Catalán, Madrid, 1976, tomo II, p. 189). El hecho queda también reflejado en la "Crónica del rey don Alfonso el Onceno" (*Crónicas de los Reyes de Castilla*, ed. de Cayetano Rosell, vol. I, Biblioteca de Autores Españoles,

selectiva, y sólo recoge algunos hitos de la historia fronteriza del Guadiana, aquellos de mayor relevancia. En las páginas siguientes voy a referirme a uno de los muchos capítulos desconocidos de esa historia cotidiana de hostilidad y convivencia. Utilizaré para ello algunos documentos que formaron parte del archivo de los duques de Béjar, señores de Gibrleón⁹. Tratan sobre un incidente ocurrido en Sanlúcar de Guadiana el 16 de abril de 1487. Los vecinos de Alcoutim, instigados por su «señora», cruzan el Guadiana y asaltan Sanlúcar, donde asedian, roban y cometen distintos actos de violencia sobre los vasallos del duque de Plasencia¹⁰. El más extenso e interesante de los documentos recoge las respuestas a un interrogatorio, lo que nos permite acceder al conocimiento de los hechos a través de la narración directa de sus protagonistas, tanto castellanos como portugueses, a la vez que proporciona preciosas indicaciones sobre las relaciones humanas en el espacio fronterizo hispano-portugués¹¹.

El interrogatorio está fechado en Sanlúcar de Guadiana el 19 de abril de 1487, tres días después del hecho denunciado. En presencia de Juan Manuel (escribano público de Gibrleón), el recaudador de dicha villa (Pedro Remón) expone a Pedro Ordóñez («*liçençado en leyes, alcalde mayor [de Plasencia] por el dicho señor duque e juez e corregidor de la dicha villa de Gibrleón e de*

tomo LXVI. Madrid, 1953, cap. CLXXXIII, p. 291), de donde lo recoge Pedro BARRANTES MALDONADO en sus "Ilustraciones de la Casa de Niebla" (*Memorial Histórico Español*, tomo IX, 1857, p. 327). El episodio tampoco pasa desapercibido para el autor del *Poema de Alfonso Onceno*, que escribe: «*Puentes de naves armavan / en los puertos de Alcautin / al otra parte passavan: / combatió Castromarin*» (ed. de Juan Victorio. Madrid, 1991, estrofa 622, p. 159).

⁹ Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional, fondo Osuna, leg. 391, nº 5¹ y leg. 275, nº 10¹⁻³ (estos últimos se encuentran actualmente en carp. 43, nº 14¹³).

¹⁰ El duque es don Álvaro de Zúñiga, que gobernó sus *estados* entre 1453 y 1488. Al igual que sus antecesores, conservó el cargo de Justicia Mayor de Castilla. Muy próximo a don Juan Pacheco, marqués de Villena, participó en los sucesos de 1465 y consiguió la merced de Trujillo. Debido a la oposición de la ciudad, recibió en compensación el señorío de Arévalo con título ducal (1469). Aunque pachequista y partidario de Juana, no rompió todos los vínculos con la causa de la princesa Isabel, lo que le permitió, una vez finalizada la guerra de sucesión, mantener e incluso acrecentar su poder e influencia. Sin embargo, la Corona recuperó Arévalo en 1480, por lo que el título ducal fue transferido a Plasencia. Muerto ya don Álvaro, su sucesor cederá Plasencia a los reyes y pasará a titularse duque de Béjar (Miguel Ángel LADERO QUESADA: "Los señores de Gibrleón", *Cuadernos de Historia*, 7, 1977, p. 72).

¹¹ Un ejemplo del ilustrativo aprovechamiento de este tipo de fuentes lo encontramos en el artículo del profesor Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ: "Conflictos fronterizos en la Sierra de Aroche. El pleito de Barrancos (1493)", *Huelva en su Historia*, 1 (1986), pp. 193-200.

las villas de Cartaya e San Miguel) los detalles de la agresión perpetrada por los vecinos de Alcoutim en Sanlúcar de Guadiana, aldea perteneciente al término de Gibraleón. «Y porque esto dixo ques y redunda en deservuicio del rey e de la Reyna nuestros señores y en quebrantamiento de la paz y seguridad que diz que está en sus fronteras destes regnos de Castilla e Portogal y en ynjuria y ofensa del dicho señor duque y de la villa de Gibraleón y sus vasallos», pidió al corregidor que realizase la correspondiente pesquisa. Éste la llevará a cabo teniendo como asesor a Pedro Díaz, juez de la villa de Osma (perteneciente al duque de Medina Sidonia). Son testigos de todo ello el bachiller Ferrand Álvarez y el alcaide Juan de Torres, vecinos de la villa de Lepe (cabeza, junto con Ayamonte, del tercero de los grandes señoríos onubenses)¹².

El desarrollo de los acontecimientos es el siguiente: los vecinos de Alcoutim cruzan el Guadiana en varios barcos y una carabela provista de armas de fuego, que no dudan en utilizar. Pese a una leve oposición inicial por parte de los castellanos, y al intento de lograr una solución pacífica, los portugueses desembarcan y persiguen a los de Sanlúcar. Algunos huyen hacia «*la sierra*», mientras que el resto se refugia en la iglesia. El cura de la localidad adquiere entonces un protagonismo destacado, instando a los de Alcoutim a que desistan de entrar en el templo. No sólo no obtiene una respuesta positiva, sino que es agredido. Los portugueses, ante la resistencia de los castellanos, pactan el fin de las hostilidades y se retiran. Sin embargo, incumpliendo lo pactado, asaltan algunas casas y roban todos los barcos útiles antes de cruzar el Guadiana de regreso. Mientras tanto, doña Leonor, «*sennora de Alcaotyn*», acompañada de su hija y de «*otras mugeres*» (fol. 8v), estaba «*a vna ventada de su posada viendo todo lo susodicho*» (6v)¹³.

¹² No deja de ser curiosa esta colaboración entre personajes de los tres señoríos onubenses fronterizos con Portugal. Tal vez, la amenaza surgida del reino vecino provocara una reacción "solidaria" de las tres administraciones de justicia señorial.

¹³ En el interrogatorio se alude insistentemente a doña Leonor como "señora" de Alcoutim. También se menciona a su hija María y, en una sola ocasión, a «*don Ferrando, sennor del dicho Alcaotyn*» (10v). Éste último es don Fernando de Meneses. El marqués de Villa Real y gobernador de Ceuta desde 1491 hasta 1509, en que le sucede su hijo. Don Fernando había casado con doña María Freire de Andrade, hija de don Juan Freire de Andrade y doña Leonor de Silva (la señora de Alcoutim en el texto), que era hija a su vez de don Pedro González de Silva (veedor de hacienda de don Juan I y don Duarte). «*Don Fernando de Meneses, [...] primogénito del marqués Don Pedro, heredó la casa de su padre i el gouierno de la ciudad de Ceuta. Fue insigne cauallero en paz i guerra [...]. Sirvió al rey don Alonso el V, en las guerras de Castilla con mucho esfuerço, passó a Ceuta en tiempo del rey don Juan el 2º [...].*

En síntesis, estos son los hechos. Pero los detalles aportados en las declaraciones se nos antojan de interés. La fecha elegida para el ataque es un día festivo: el lunes de Pascua florida. El primero de los testigos precisa el momento: «*a ora de nona poco más o menos, estando los vezinos deste logar saluos e seguros*» (2v). Otros son menos concretos («*después de mediodía*»), o incluso más («*después de yantar, podía ser la vna poco más o menos*»). Los sanluqueños estaban «*sosegados*», según el cura, «*folgando*» según otro testigo, pero, de cualquier forma, «*aviendo plazer*» (6v). Es más, dos vecinas de Sanlúcar que testifican en el interrogatorio se encontraban en Portugal. La viuda Leonor Esteban, en el mismo Alcoutim. Constanza, mujer de Juan Dorta, había pasado a Portugal «*e se avía ydo allá a folgar la Pasqua*»; recibe la noticia el martes por la noche a su llegada a la localidad fronteriza. Algunos testigos declaran que se les avisó

*Después de muchos i continuados servicios que hizo en Ceuta a la Corona, se vino a la Corte, i fue recebido del rey con las honras que merecía. El rey don Manuel, su primo segundo, estando en Muge, año 1490, le hizo merced de crearle de nuevo conde de Alcoutin, villa en el Algarve sobre el río Guadiana, donde con sus aguas divide los reinos de Castilla i Portugal, condediéndole que de allí adelante los hijos mayores legitimos de los marqueses de Villarreal se llamasen condes de Alcoutin. [...] Casó el marqués don Fernando por amores, mas con authoridad del rei don Manuel, con doña Maria Freire, señora del condado de Alcoutin por donación del rey don Alonso el V en 20 de octubre de 1465 que está en el libro de las mercedes desta casa, folio 37. Dama hermosísima, hija de don Juan Freire, nieto de don Nuño Freire de Andrada, maestre de la Orden de Christo i ayo del rey don Juan el 1º» (Jerónimo de MASCARENHAS: *Historia de la ciudad de Ceuta*, ed. de Afonso de Dornelas. Lisboa, 1918, pp. 195-196. Las noticias extractadas anteriormente proceden de las páginas 260 y 265. Existe una reciente edición facsimil con introducción de Alberto Baeza Herrazti, Málaga-Ceuta, 1995). La donación de 1465 no es tal, sino la confirmación de una merced anterior realizada al padre de doña María, por el propio Alfonso V, en un momento de proliferación de los señoríos jurisdiccionales (João SILVA DE SOUSA: "Casas senhoriais no Portugal quatrocentista", *Revista de Ciências Históricas*, Universidade Portucalense, vol. IX, 1994, p. 103). «La villa de Alcoutim (...), fue concedida "con su castillo y todas sus rentas y derechos y con jurisdicción civil y criminal, mero y mixto imperio" a D. Juan Freire de Andrade, Merino y Aposentador Mayor de Portugal, por carta de privilegio dada por Alfonso V el 4 de junio de 1458. Al día siguiente este monarca le hacía merced al propio D. Juan, por otro documento, del cargo de Guarda Mayor de los puertos de dicha villa de Alcoutim y su término» (Antonio SÁNCHEZ GONZÁLEZ: "Fondos documentales portugueses en el Archivo Ducal de Medinaceli de Sevilla", *Actas de las II Jornadas de Historia sobre Andalucía y el Algarbe (siglos XIII-XVIII)*, Sevilla, 1990, p. 85). Sánchez González rectifica la fecha ofrecida por Mascarenhas para la concesión del título de conde de Alcoutim, contenida en privilegio dado el 5 de septiembre de 1496 por el rey Manuel I a don Fernando de Meneses. En cualquier caso, a partir del enlace de éste con doña María Freire de Andrade, la pareja había recibido el señorío de Alcoutim, por lo que no deja de ser curioso el protagonismo de doña Leonor en los documentos que aquí estudiamos, explicable por la prolongada ausencia de su yerno.*

desde Alcoutim pero «no lo creyeron porque tenían pazes e que sy lo creyeran se proueyeran mejor»¹⁴.

Tan sólo dos testigos refieren el número de portugueses que toman parte en el desembarco. Uno habla de doscientos (2v), otro de ciento cincuenta (3r); cifras no coincidentes que tienden sin duda a magnificar la potencia militar del adversario. Lo que sí está fuera de duda es la determinación de los vecinos de Alcoutim. No en vano, se equipan con todo tipo de armamento, ofensivo y defensivo: ballestas, lanzas, azagayas, espadas, escudos, corazas, capacetes, baberas, arneses, paveses; «en forma de guerra», dicen varios testigos, «como sy ouieran de pelear con moros», apunta el cura.

Armados los portugueses, «se metyeron en çiertos barcos e en vna carauela de la dicha sennora y pasaron a poner anclas a término deste dicho lugar de Sanlúcar». Ferrand González, el cura, especifica que se trataba de «vna carauela de armada con muchos tyros de póluora, e nueue o diez barcos» (5v)¹⁵. Juan Vicioso observa que la carabela estaba «armada con vn batel» (5r)¹⁶. Martín Yáñez describe cómo «venían dando bozes y diziendo "fuego, fuego"» (3r). No hacía falta mucha perspicacia para adivinar su propósito. De todas formas, según Martín Alfonso Espárrago, «como los vieron de mala yntynçión e asy armados, se fueron çerca del dicho río por les defender que no saltasen en tierra». No sirvieron las armas ni las palabras. Juan Cabestro añade que «les fizieron muchos requerimientos de parte de Dios y de los reyes nuestros sennores y del duque cuyo logar es este, que quisyesen mantener sus pazes e no saltasen en tierra. E que así mesmo el abad deste logar ge lo requirió de parte de Dios con la cruz en las manos. Y sin embargo desto, los dichos vezinos de Alcaotyn con otros criados de la dicha donna Leonor que ende venían porfiaron de saltar en tierra y de la carauela

¹⁴ La fanfarronería de que hablaba Alonso de Palencia no puede ser imputada únicamente a los portugueses. Casi todos los vecinos de Sanlúcar explican su retirada y encierro en la iglesia «porque eran pocos», lo que debía despejar las dudas sobre su voluntad de resistir al enemigo.

¹⁵ En opinión de Francisco CONTENTE DOMINGUES, «a expressão caravela de descobrir, [redonda o de armada] constante da documentação, refere-se sem dúvida a uma utilidade funcional específica de um determinado contexto, e não tanto a uma tipologia definida» ("A caravela quatrocentista nas fontes da arqueologia naval portuguesa". *Congresso Internacional Bartolomeu Dias e a sua época*. Actas, vol. II: «Navegações na segunda metade do século XV», Oporto. 1989, p. 537).

¹⁶ "Batel" es un bote auxiliar a remos, aunque en otros ámbitos geográficos puede denominar también algún tipo específico de embarcación menor (José Luis CASADO SOTO: "Los barcos del Atlántico ibérico en el siglo de los descubrimientos. Aproximación a la definición de su perfil tipológico", *Andalucía, América y el mar*. Actas de las IX Jornadas de Andalucía y América, Sevilla. 1991, p. 140).

tyraron muchas lonbaldas e pasabolantes con pelotas de fierro y los de los barcos, muchas saetadas, en manera que los vezinos deste dicho logar non lo pudieron sofrir nin regestillos que no saltasen en tierra» (4r).

Ya en tierra y superada la inicial resistencia, se produce una verdadera persecución («*corrieron a todos los vezinos*») en la que la violencia física es acompañada de expresiones no menos drásticas: «*venían diziendo "fuego" y "matad" y "ferid"*» (3r) y «*"muerte" e "matar los traydores"*» (6r). Algunos sanluqueños escaparon en dirección a los montes cercanos, mientras que otros se refugiaron en la iglesia. Martín Yáñez «*dixo que fue vno de los que fuyeron a la syerra y que yendo fuyendo, le dieron çiertas pedradas en vna tablachina e le echaron çiertos botes con vna lança*¹⁷» (3v). Escondido entre la vegetación, como otros, tuvo ocasión de contemplar las dramáticas escenas acaecidas en el templo, donde resultaron heridos dos vecinos. Sobre la hostilidad de los portugueses, Martín Alfonso Espárrago declara «*quel clérigo deste logar tomó la cruz en las manos y les requirió de parte de Dios nuestro Sennor los dexasen y non les quesiesen matar; los quales diz que, con poca reuerençia de la cruz y de la dicha yglesia, porfiauan de les entrar. Y el dicho clérigo tomó la ymajen de Nuestra Sennora en braços y les rogó y requirió que quisiesen aver paz. Y que ellos con poco acatamiento dieron por dos vezes en el suelo con él. E non solamente el dicho clérigo ge lo requería, pero todos los vezinos deste dicho logar. Y que esto duró hasta çerca del sol puesto*» (2v). Alfonso Dorta, asegura que los vecinos de Alcoutim, «*visto que non podían entralles, dixeron: "estad quedos, non ayáis miedo, dadnos a Esteuan Carnero e a Martín González, su hermano, para que los lleemos. Sy non, todos avéys de morir". Y que ellos respondieron que ellos estauan en su yglesia y en su tierra y que non darían a ninguno, que ante morirían*» (5v). Juan Yáñez advierte cómo «*en esto, lançaron las mugeres e criaturas de la yglesia porque non los matasen con ellos*» (7v-8r). Ante la imposibilidad de entrar, los portugueses deciden retirarse, para lo cual «*pidieron seguro*» y «*Ferrand Nunnes Cauallero, que venía por capitán de la gente, dio fe que non faryan danno ninguno a los vezinos deste logar*» (4r). Nuño González dice

¹⁷ "Tablachina" es un broquel o escudo pequeño de madera. "Bote" debe interpretarse aquí como «el golpe de punta dado con la lanza o la pica» (Enrique de LEGUINA, barón de la Vega de Hoz: *Glosario de voces de armería*, Madrid, 1912, p. 157). En otros pasajes del documento, la utilización del término "bote" resulta más confusa: «*por çima de la crus echauan piedras y botes con lanças*» (4r). «*çercaron la yglesia y la conbatyeron tyrando muchas piedras y botes de lanças y arrojando azagayas*» (5r).

que «vno de los vezinos de Alcaotyn sacó vn espada y la ensennó a los que estauan en la sierra en sennal de seguro e que commo vieron que les dauan seguro, çesaron de pelear» (6v). El compromiso era respetar los bienes e inmuebles de la localidad. En su retirada, incumplen lo pactado: «e yéndose, fueron a casa de Iohán Cauallo y echáronle fuego a su casa e le quemaron la ropa que dentro tenía y la vasija y loça ge la quebraron toda» (5v). Mientras, «las mugeres dauan gritos» (3v). El mismo Juan Caballo se quejó de que le habían robado. Juan Vicioso «oyó quejar al dicho Juan Cauallo que le faltauan çinco cruzados de oro y que quería matar a su muger porque non los avía puesto en cobro» (5r)¹⁸. Del mismo modo, asaltan la casa de Martín González Carnero y, «porque por la puerta no pudieron entrar, destecharon por el tejado e con las lanças lo que dentro tenía quebraron y maltrataron» (4r); «le estroyeron las vasijas que tenía y platos destanno ge los quebraron con los pies» (5r). La descripción permite que nos hagamos una idea del ajuar doméstico que poseían los vecinos. Posteriormente, los portugueses «se fueron al río e vajaron todos los barcos deste logar questauan en seco, que no quedó saluo vno questaua desfondado; e todos los otros barcos los pasaron Alcaotyn, donde oy los tyenen. E a todo esto, dixo este testigo questaua donna Leonor, sennora de Alcaotyn, y con ella su fija, asentadas a vna ventana veyendo lo que se fazía» (4v). Otro testigo apostilla que se llevaron los barcos «haziendo grita de plazer» (3v).

Este es, básicamente, el contenido de lo declarado por los ocho testigos castellanos que vivieron los acontecimientos en Sanlúcar. El resto (cinco portugueses y las dos sanluqueñas que se encontraban en Portugal) ofrece testimonios coincidentes pero complementarios. Lo visto hasta aquí no deja lugar a ninguna duda sobre la hostilidad de los atacantes y la ilegalidad de la acción, aunque es cierto que en estas declaraciones observamos matices que sugieren una responsabilidad total de doña Leonor: suya es la carabela empleada en el asalto (3v); además, la agresión estaba perfectamente organizada por sus criados y oficiales («saltaron en tierra los portugueses del dicho Alcaotyn e de la dicha sennora e Lorenço Afonso Tauanhês, alcalde del dicho Alcaotyn», 3r). Juan Cabestro alude directamente a la instigadora de los hechos cuando recuerda -de forma lacónicamente impersonal- que les llegaron avisos de los propios vecinos de Alcoutim: «fue dicho a los vezinos deste logar de Sanlúcar cómo la sennora de Alcaotín, donna Leonor, quería enbiar

¹⁸ La mención de moneda portuguesa no resulta extraña. Uno de los testigos. Nuño González, convierte los cruzados en moneda castellana: «quatro mill maravedis poco más o menos» (6v).

çierta gente a este logar de Sanlúcar a les tomar los barcos que tenían» (3v).

Al igual que esta última, otras alusiones de los testigos sanluqueños advierten sobre cierta disidencia en el bando portugués. Martín Yáñez explica, respecto a la casa de Martín González Carnero que, *«porque era la casa de vn pariente dellos, non la quisieron quemar» (3v)*. Curiosamente, sólo el cura coincide con Juan Yáñez en que *«ha oydo a vezinos de Alcaotyn que la dicha sennora los fizo venir por fuerça contra este logar»*, con la amenaza de una multa y destierro a Ceuta por dos años (6r-6v)¹⁹.

El testimonio de las dos mujeres resulta muy interesante, por cuanto coinciden con las explicaciones de los cinco vecinos de Alcoutim que participan en el interrogatorio. El mero hecho de que se encontrasen al otro lado de la frontera para *«folgar la Pasqua»* ya es suficientemente indicativo de las buenas relaciones que debían mantener con amigos o familiares del otro lado de la "raya". Sus declaraciones están destinadas a inculpar a doña Leonor y exculpar al conjunto de la población de Alcoutim. Constanza, la mujer de Juan Dorta *«oyó públicamente en el dicho Alcaotín a todos los más de los vezinos dél que los que acá avían pasado a este logar de Sanlúcar a lo barrear el lunes de Pascua avían venido por fuerça, porque pregonaron públicamente por mandado del juez so pena de pagar dos mill maravedis en la cárçel o dos annos de destierro para Çebta, todos fuesen con sus armas contra este dicho logar de Sanlúcar e quel juez mesmo que se dice Afonso Tauanhes, andaua de casa en casa e echándolos fuera» (7r)*. Leonor Esteuan coincide con la anterior y da cuenta además de los intentos reiterados y fallidos de Juan Mendes y de Juan Barriga por convencer a doña Leonor de que no llevara a cabo la acción que proyectaba.

Las declaraciones de los portugueses insisten en la responsabilidad de doña Leonor en todo lo acaecido, en la ilegalidad en que habían incurrido cuantos tomaron parte y en las infructuosas gestiones realizadas para evitarlo. Preguntados expresamente si doña Leonor había castigado a los culpables de la agresión, todos contestan negativamente. Divergen sin embargo en las excusas y explicaciones por las que cada uno de ellos intenta desligarse del suceso. El hijo de Juan Crespo, por ejemplo, alega simplemente que estaba durmiendo

¹⁹ La cuantía de la multa es objeto de la confusión reiterada del escribano o de los propios testigos. El cura Ferrand González habla de *«diez mill reales de Portugal» (6v)*, cuando debía decir dos mil. La mujer de Juan Dorta refiere bien la cifra pero la expresa en maravedies, al igual que Juan Rodríguez. Sólo Juan Mendes de Vasconcelos y Juan Alfonso Espárrago, los últimos testigos portugueses, mencionan los dos mil reales con absoluta precisión.

cuando sus convecinos preparaban el ataque, lo que no le impide posteriormente verlo y corroborar el relato de los sanluqueños. Alfonso de Morales se niega a participar en el desembarco con el siguiente motivo, que reproduce en su declaración: «yo no yré allá porque es mal fecho e yo tengo allí conpadres e amigos y son cristianos y agora biua yo con la sennora o non, yo no tengo de yr allá» (9r). Juan Rodríguez sí participa pero describe lo sucedido como un espectador, dado que en cada una de las acciones fue «de los postreros» en llegar, como si quisiera evitar involucrarse completamente. Es más, da cuenta de las amenazas recibidas al negarse a destruir las pertenencias de Martín González Carnero: «Valentyñ Arraes, capitán de la dicha carauela, le mandó a este testigo e a otros que tomasen la ropa de la dicha casa e la leuasen al río e porque non lo querían hazer, dezía que les metería la lança. E no se puso en obra porque a todos les parecía mal, saluo a los criados de la sennora» (8r-8v). Aquí coincide con el testimonio de Martín Yáñez, siquiera en lo sustancial. Además, Juan Rodríguez alega que «porque le parecía [...] mal fecho, que dixo a Juan Villano, cunnado de los Carneros, por dos vezes que los enbiase avisar a este logar porque non rescibiesen danno» (8v), lo que enlaza con las noticias de avisos desoidos por los sanluqueños²⁰. En suma, todos estos testigos afirman que «lo susodicho se fizo por mandado de la dicha donna Leonor». Igualmente, se saben infractores de las paces vigentes entre ambos reinos. Ferrando, hijo de Juan Crespo, «preguntado sy sabe que en este tiempo avía pazes entre estos reynos y sus fronteras, dixo que lo sabe e que fue mal fecho e non pudo ser peor, e que por el dicho Alcaotyn dizen que fue mal fecho e que de la cabsa están asonbrados dello con temor del rey de Portogal porque fue contra las pazes» (9r). Alfonso de Morales añade «que non sabe a quién non le paresçiese mal» (9v).

Los últimos testigos del interrogatorio, junto a un breve relato de lo que vieron, exponen sus esfuerzos por evitar lo inminente. Juan Mendes de Vasconcelos, «fidalgo de la casa del sennor rey don Juan

²⁰ El desconcierto inicial y el bullicio que viviría Alcoutim aquella mañana quedan patentes en el siguiente fragmento de la declaración de Juan Rodríguez: «dixo que vydo a Pero Barreto e al comendador e otros dos vezinos de la villa de Faro quel dicho día se estauan armando en el dicho Alcaotyn y que este testigo les preguntó que para qué era aquello e que ellos le respondieron: "faryamos mandado de vn villano y non faremos mandado desta sennora". Y que estonçes salió por la calle este testigo e vydo a Lorenço Afonso Tauanhes, juez, e con él el portero del dicho Alcaotyn e otros dos onbres, y que el portero en su presençia del dicho juez de Alcaotyn pregonaua en altas bozes que todos los vezinos e moradores del dicho Alcaotyn saliesen con sus armas a la ribera» (8v).

e su contador e juez en todo el regno del Algarue», corrobora como los demás la narración de los sanluqueños. Considerando «*ser deseruiçio del sennor rey don Juan su sennor este fecho, èl commo su criado escriuió vna foja de papel a la dicha sennora donna Leonor antes questo pasase*» (10r). Según el testimonio de Leonor Esteban, Juan Mendes «*se fue a la dicha sennora çinco vezes diziéndole que por las çinco plagas que nuestro Sennor avia reçibido, no queseyese enbiar a fazer danno a reyno ajeno*» (7r). Al resultar infructuosas sus gestiones, se dirigió a la orilla con la intención de convencer a Lorenzo Alfonso Tavanhes, «*fasta tanto, que desta cabsa lo querien mal y avn presumieron de le enojar sy pudieran*» (10r-10v). Juan Alfonso Espárrago, regidor de Alcoutim, al igual que el «*juez de los huérfanos del Algarue*», Juan Mendes, requirió a Lorenzo Alfonso, «*juez por donna Leonor, sennora de la dicha villa de Alcaotyn, e le requirió de parte de Dios e del rey don Juan e de don Ferrando, sennor del dicho Alcaotyn [...], y que esto ge lo requirió por vna e dos e tres vezes. Y que estonçes el dicho Lorenço Alfonso dixo a este testigo: "segund paresçe, vos non queréis yr allá", y este testigo le dixo: "non por çierto"*» (10v). Tavanhes pregonó la orden a pesar de la insistencia del regidor.

Llegados a este punto se impone la necesidad de indagar a través de la documentación sobre las causas que motivaron tales sucesos. Afortunadamente, contamos con algunos documentos complementarios. Uno de ellos es una carta de Juan II al corregidor de Gibraleón (fecha el 14 de mayo de 1487) por la que le expone las explicaciones dadas por doña Leonor y le comunica que ha encargado la investigación a Juan Vázquez, juez de las alzadas en el reino del Algarve²¹. El segundo documento es una carta (26 de mayo) de éste último al corregidor de Gibraleón instándole a que le remita los requerimientos que estime oportunos. El tercero es la respuesta de Pedro Ordóñez al juez de las alzadas reprochándole no haber actuado a su debido tiempo y recordándole la gravedad de los hechos²².

²¹ «Os monarcas podiam, quando entendessem preciso para bem da justiça, enviar pelas terras magistrados especiais, geralmente ouvidores dos tribunais supremos, com plenos poderes para actuar sem apelo nem agravo. Eram as temíveis e eficazes "alçadas". Estes ouvidores das alçadas eram os únicos mortais que, de uma penada, processo sumário, podiam matar sem perigo. Em nome do rei. Com a espada ou a forca. Em tempo de paz. Os corregedores também, mas com menor celeridade e decisão» (José MATTOSO, dir.: *História de Portugal*, vol. II, «A monarquia feudal (1096-1480)», Lisboa, 1993, p. 520).

²² Este último documento lleva escrito al dorso lo siguiente: «*Los originales de las cartas quel rey de Portugal e su juez de las alçadas de los Algarabes, por su mandado, enbiaron al corregidor de Gibraleón e de la respuesta que èl respondiò al juez de las alçadas reffiriéndose a vn pedimiento que primero le avia hecho. Hale de*

Ordóñez le dice: «*sabéys cómo venistes allí el corregidor del dicho sennor rey e vos e el sennor Fernán Martín Mascarenhas, capitán mayor de Su Alteza*²³, e fuistes por mi afrontados e requeridos que fiziédeses justiça puniendo e castigando a los malfechores [...], espeçialmente las sennoras donna Leonor e donna María su hija, que lo auían mandado fazer, pidiéndovos que los prendiédeses porque segund la calidad e grauedad e atroçidad de los delitos que juntamente auían cometydo meresçian muerte»; tanto por el sacrilegio en que incurrieron al intentar expugnar la iglesia, como por la «*ynjurìa*» recibida por el duque²⁴. Finalmente, la amenaza queda implícita: «*sy por enmendar los susodichos dannos e la ofensa del dicho duque mi sennor e el quebrantamiento de los dichos términos e juridición, algunos dannos, robos, escándalos o muertes de onbres o quebrantamientos de pazes se recresçieren, todo sea ynputado e cargado a vuestra culpa e negligencia*». En la mente del corregidor subyace la idea de que la frontera impone unos métodos tradicionales de resarcir a los agraviados.

Precisamente a ello alude la carta del rey portugués cuando recoge los argumentos de las señoras de Alcoutim: «*Nos, per cartas de dona Maria e de dona Lianor e assy dos moradores da dicta villa d' Alcoutim, somos emformado desta cousa dizendo que os de Samlucar forom os começadores non querendo entregar hum ladrom com o furto, como lhes foy rrequerido e eram obrigados fazer per*

enbiar Su Sennoria a mandar lo que haga sy otra cosa parece allá que haga de lo que apunta el corregidor en su memorial».

²³ Garcia de Resende escribe que «*depois da morte do Duque de Bragança sempre el rey trouxe guarda da camara e dos ginetes, de que era capitão Fernão Martins Mascarenhas, que nestes feytos, em que a vida del rey e bem dos reynos pendião, sempre seruiu continuadamente muyto bem e lealmente, e pessoa de que el rey muyto confiava*» (Garcia de RESENDE: *Crónica de D. João II e Miscelânea*, ed. facsímil con prefacio de Joaquim Verissimo Serrão, Lisboa, 1991, p. 80). Afonso de Dornelas, en su edición de la obra de Jerónimo de Mascarenhas, incluye una breve reseña de Fernán Martín: «*senhor da casa de Mascarenhas e das vilas de Labra e Estepa, Alcaide-mór de Montemór-o-Nôvo e Alcácer do Sal. Comendador de Mértola na Ordem de Santiago. Capitão General dos Ginetes e da guarda dos Reis D. João II e D. Manuel. Casou com D. Violante Henriques, filha de Fernando da Silveira, senhor de Sarzedas, embaixador a Castella e governador da Justiça de Portugal, e de sua mulher D. Isabel Henriques, segunda neta do Rei de Castela Henrique II*» (Jerónimo de MASCARENHAS: *Historia de la ciudad de Ceuta*, Lisboa, 1918, introducción de A. de Dornelas, p. XVI-XVII).

²⁴ El agravio lo constituye la agresión en su conjunto, lo que no impide que los jueces encargados del interrogatorio estuviesen interesados en saber si los portugueses pronunciaron insultos contra el duque. Según Martín Yáñez, «*sy ynjurias dixerom al duque o a don Alvaro, qué non las oyó*» (3v). Don Álvaro es nieto y heredero del duque homónimo al morir su padre, don Pedro de Zúñiga, en 1484.

bem do capitulado, e polla morte de Pero Barreto, e tambem polla armada de mar e de terra que se logo fiz, seemdo cousa fora de hordem e do que a assesguo e bem de paz se deuya fazer, e asy em se fazer nouamente a forteleza que se fez no dicto lugar, do qual sem duuyda outro proueito se nom segue, sòmente se da a zoçios malfeitores daquele luguar mais ousadamente podrem fazer delitos».

Doña Leonor y doña María (ésta aparece citada primero en el documento real) intentan justificar *a posteriori* una acción de represalia²⁵. Si bien, difícilmente se ajusta a una represalia "legal" la venganza perpetrada en Sanlúcar de Guadiana. Aunque se alegan diversos actos ilícitos por parte de los castellanos, no existe aquí constancia de una *denegatio iustitiae*. Como expone Ruy de Albuquerque, «as represálias concebiam-se apenas como instrumento utilizável quando se não pudesse confiar nos meios jurisdicionais e como forma de efectivar a obrigação existente na vida internacional de prestar justiça aos estrangeiros, sem delongas nem malícia»²⁶. El propio monarca Juan II había llegado a obviar cualquier diligencia legal previa al secuestrar varios barcos para conseguir la devolución de un cargamento de oro apresado por navíos franceses²⁷. Sin embargo, se trataba del rey. Era él quien, en última instancia, debía

²⁵ Las represalias «exerciam-se contra inimigos, contra amigos ou simpatizantes de inimigos, contra neutros, contra compatriotas de um culpado ou de um devedor insolvente, etc. Implicavam destruições e mortes mas, sobretudo, confiscos de bens, prisões e fixações de residência, embargos ao comércio e à livre circulação, etc. Constituíam, muitas vezes, prelúdios a conflitos declarados ou prolongamentos desses mesmos conflitos. Davam lugar a abusos frequentes, cometidos quer em terra quer no mar, por "engano" quanto à identidade do objecto da represália. O direito de represália era, por vezes, concedido por diploma régio, por exemplo uma "carta de marca" que garantia ao capitão de um navio imunidade no ataque a navios inimigos ou para-inimigos e no confisco dos respectivos bens. Em contrapartida, "seguravam-se" navios estrangeiros contra tais apreensões, garantindo-lhes segurança» (A. H. de OLIVEIRA MARQUES: "As relações diplomáticas", *Actas das II Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval*, Oporto, 1987, vol. I, p. 57).

²⁶ Ruy de ALBUQUERQUE: *As represálias. Estudo de história do direito português*. Lisboa, 1972, vol. II, tomo I, p. 826. Sobre los delitos que daban lugar normalmente a las represalias resulta de interés el artículo de Luis Miguel DUARTE: "Crimes do mar e justiças da Terra", *Revista da Faculdade de Letras*, Universidade do Porto, História, II serie, vol. VIII (1991), pp. 43-73.

²⁷ Garcia de RESENDE: *Crónica de D. João II*, ed. cit., cap. CXLVI, p. 213. Como señala Albuquerque, «da descrição de todo este episódio feita por Garcia de Resende ressalta bem a inexistência de qualquer *denegatio iustitiae* prévia ao cometimento do *alius pro alio gravatur*, consignando mesmo o cronista ter D. João II procedido de tal maneira por não querer "mal ouvida, ou trazida em dilações" a pessoa que doutra forma se veria obrigado a enviar a França» (Ruy de ALBUQUERQUE: ob. cit., vol. II, tomo I, p. 823).

otorgar la *carta de marca* que autorizase la represalia²⁸. Nada justificaba una iniciativa particular, lo que hace más sorprendente si cabe el respaldo prestado por Juan II a los argumentos de la señora de Alcoutim.

Tampoco quedan claros otros aspectos en el documento dirigido al corregidor de Gibraleón. Extraña el dato de la muerte de Pedro Barreto, cuando uno de los testigos portugueses dice haber hablado con éste y con otros vecinos de Faro la misma mañana de los hechos (8v)²⁹. La reconstrucción de la fortaleza no parece una razón muy convincente, puesto que los vecinos de Sanlúcar hubieron de refugiarse en la iglesia o en la *sierra*. La propia acumulación de motivos resta solidez al argumento. Tal vez lo que presenta mayor verosimilitud es la negativa de los sanluqueños a entregar a un "ladrón".

En efecto, algunas alusiones en el interrogatorio refuerzan esta idea. Leonor Esteban, oyó a su llegada a Alcoutim que Juan Mendes intentó hacer desistir de su empeño a la señora de Alcoutim, *«porque los vezinos deste logar de Sanlúcar non le mereçian nada, e que sy de alguno dellos quexa tenía, que quando lo tomase en su tierra lo castigase»* (7r). Juan Yáñez, vecino de Sanlúcar, adelanta la petición de los portugueses de que les fueran entregados dos hombres al momento inmediatamente anterior al desembarco. El testigo declara que les oyó decir: *«"dadnos a çiertos onbres vezinos dese logar de Sanlúcar para que les leuemos". Y que los vezinos deste dicho logar de Sanlúcar les dixeron que non les darian a nadie, saluo defender su tierra y moryr por ella, e que sy quexa tenía de alguno o algunos vezinos deste logar, que los pidiesen al duque, cuya es esta tierra, o a sus juezes, e que ellos non les podían dar»* (7v). Finalmente, Alfonso Dorta descende en su testimonio a la probable causa concreta de la

²⁸ «À doutrina afirmada pelos teóricos da exclusiva titularidade do direito de conceder represálias por parte do *princeps* corresponderam, no campo dos factos, os esforços dos sumos imperantes para privarem da faculdade de as outorgar os grandes feudatários, os organismos municipais e profissionais, parlamentos e até simples senescais reais, de forma a imporem o princípio de que só por autoridade régia eram as represálias praticáveis -não apenas devido aos evidentes perigos que representava nos domínios das relações internacionais a posse do direito de conceder represálias por aquelas entidades, como pelo prejuízo acarretado internamente à unidade política e ao princípio da soberania. Além das constantes lutas e da insegurança nascida das represálias e contra-represálias praticadas no interior do reino, encontrava-se ainda em causa o princípio da prelacia do *princeps*, pois a posse da faculdade de conceder represálias permitia, como resulta das construções doutrinárias, negar a existência de um superior e sustentar a qualidade de soberano» (Ruy de ALBUQUERQUE: ob. cit., vol. II, tomo I, p. 853).

²⁹ Ver nota 20.

"represalia", pues éste «*e otros vezinos deste lugar avian oydo que donna Leonor, sennora de Alcaotyn quería barrejar este lugar porque del prestado que mantenía non le ynvían a pagar la décima*» (5r).

Sin duda, es este un motivo menos noble que los expuestos al rey, pero tal vez más ajustado a la realidad. Realidad cotidiana que, como todo en la frontera, estaba expuesta a la deformación propia de una impunidad que amparaba los intereses más prosaicos. La «insolencia de los señores de la frontera»³⁰ se manifiesta incluso años después de firmadas las paces. No en vano, los hábitos fronterizos, con su larga cadena de violencias, venganzas y represalias, acentuaban el poder de unos señores que «fazem a justiça que entendem, desafiando o rei e o direito»³¹.

³⁰ José Luis MARTÍN MARTÍN: "La frontera hispano-portuguesa...", ob. cit., p. 39.

³¹ José MATTOSO, dir.: *História de Portugal*, vol. II, ob. cit., p. 520.

